

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: ALIMENTOS

RAD: No.20001-10-001-31-2021-00223-00

Demandante: NELSON ENRIQUE MERCADO NIEVES representado por la
señora YARENIS BRIGILL NIEVES DIAZ

Demandado: NELSON ENRIQUE MERCADO GOMEZ

Valledupar, Cesar, Febrero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

La señora YARENIS BRIGILL NIEVES DIAZ, por conducto de su apoderada judicial y en representación de su menor hijo NELSON ENRIQUE MERCADO NIEVES, presentó demanda de Alimento en contra del señor NELSON ENRIQUE MERCADO GOMEZ.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que el poder no indica expresamente la dirección del correo electrónico de la apoderada, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

No aportó la constancia de haberle enviado a la parte demandada por vía electrónica copia de la demanda y sus anexos; tal como lo exige el artículo 6° del citado Decreto 806 de 2020.

Es necesario indicar el correo electrónico del demandado y su lugar de notificación. Art. 6° del mencionado decreto.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda y se le otorga a la demandante el término improrrogable de cinco (05) días para que la subsane, so pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora CARMEN JUDITH MEJIA LAMBRANO, como apoderada especial de la señora YARENIS BRIGILL NIEVES DIAZ, en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez

**Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a2929278363f8bfdc2ba7a416fd52d43b3189ea409f7f534bcee1d288baea57

Documento generado en 18/02/2022 03:06:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**